

PLANILLA DE REGISTRO MENSUAL DE VIÁTICOS
JULIO 2024

| Nombre y Apellido del Beneficiario | C. I. N° | Funcionario Si/No | Cargo o función que desempeña | Disposición legal de designación de comisión N°/Fecha | Destino de la Comisión de servicio | Periodo de la Comisión de servicio | Motivo de la Comisión de servicio | Viático Asignado G |
|--|-----------|-------------------|-------------------------------|---|------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|----------------------|
| 1 Pablo González Ramírez | 3.739.146 | Si | Chofer | Res. J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 329/2024 | Paraguarí - Paraguarí | 05/07/2024 | Notificación Judicial | 185.564 |
| 2 Juan Carlos Mendoza | 1.925.902 | Si | Ujier | Res. J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 329/2024 | Paraguarí - Paraguarí | 05/07/2024 | Notificación Judicial | 185.564 |
| 3 Pablo González Ramírez | 3.739.146 | Si | Chofer | Res. J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 338/2024 | Pedro Juan Caballero - Amambay | 10/07/2024 al 11/07/2024 | Notificación Judicial | 742.255 |
| 4 Robert Orlando Leguizamón | 3.370.617 | Si | Ujier | Res. J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 338/2024 | Pedro Juan Caballero - Amambay | 10/07/2024 al 11/07/2024 | Notificación Judicial | 742.255 |
| 5 | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | Gs. 1.855.638 |
| TOTAL DE VIATICO DEL MES: Un millón ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho. | | | | | | | | |

Elaborado por:


Lic. Liz Montano
Dpto. de Rendición de Cuentas
J.E.M.

Verificado por:


Lic. Kevin Samudio
Dirección General de
Administración y Finanzas
J.E.M.


Lourdes Oviedo
Rendición de Cuentas
J.E.M.



ORIGINAL

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

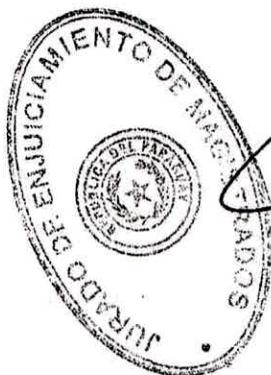
Asunción, 11 de Julio de 2024.-

Señor:

ABG. PABLO ZORRILLA.-**FISCAL PENAL NRO. 7 DE LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE AMAMBAY.****PRESENTE:**

COMUNICOLE que en los autos caratulados: CAUSA N." 373/2020 "ABG PABLO ZORRILLA. A, AGENTE FISCAL DE LA UNIDAD PENAL NRO. 7 DE LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, SEDE FISCAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAMBAY S/ ENJUICIAMIENTO" - El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ha dictado S.D. NRO. 14/2023 de fecha 25 de Julio de 2023, la cual copiada textualmente en su parte resolutive dice lo que sigue: 1) **RECHAZAR** el pedido de prescripción o extinción planteada por la enjuiciada en la presente causa, conforme a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución. 2) **ABSOLVER**, al Agente Fiscal la Unidad Penal Nro. 07 de la ciudad de Pedro Juan Caballero, Sede Fiscal del Departamento de Amambay, Abg. PABLO ZORRILLA, en base a lo expuesto en el considerando de la presente resolución, con la expresa constancia de que la formación de esta causa no afecta su buen nombre y honor, conforme al artículo 34 de la ley Nro. 6814/21. 3) **REGISTRAR**, comunicar y notificar. **FDOS. HERNAN DAVID RIVAS.-** Presidente. **MANUEL DE JESUS RAMIREZ CANDIA, ALFREDO ENRIQUE KRONAWETER ZARZA, OSCAR PACIELLO, MANUEL RAMIREZ CANDIA, ALEJANDRO AGUILERA ELIZAUER MARIO VARELA CARDOZO. CESAR ANTONIO GARAY.-** Ante mi.- **ABG. CESAR QUINTANA.-** Secretario Jurídico.-----

NOTA: se acompañan a la presente la copia de la SD NRO. 14/2023 de fecha 25 de julio de 2023, con 6 (seis) fojas.-----

QUEDA USTED LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

*Recibido 08:2015-
11/Julio/2024.*

Abg. Carlos Yimi Alvarenga
Asistente Fiscal
Ministerio Público

ABG. ROBERT LEGUIZAMÓN
Ujier Notificador
J.E.M.

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, departamento de Amambay, República del Paraguay, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, siendo las ocho horas veinte minutos, me constituí en el domicilio indicado en autos, unidad Penal Nro. 7, primer piso, donde fui recibido por el abogado Carlos Yimi Alvarenga, Asistente Fiscal, a quien puse en conocimiento de mi cometido, donde procedí a dar lectura íntegra de la presente cedula de notificación, haciéndole entrega del duplicado de la misma, firmando conmigo el original, comprometiéndose a hacerle entrega al destinatario en la brevedad posible. Es mi informe. Doy fe. Conste.-----


ABG. ROBERT LEGUIZAMÓN
Ujier Notificador
J.E.M.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Asunción, 05 de Julio de 2.024.-

Señor/a

ABG. GUSTAVO SOSA IBARROLA.-

Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 01 de la ciudad de Caacupé.-

PRESENTE:

COMUNICOLES, que en los autos caratulados: "CAUSA N° 235/2023: **MARÍA LAURA PAGANETTI ALARCÓN C/ ABG. GUSTAVO SOSA IBARROLA, AGENTE DE LA UNIDAD PENAL N° 01 DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ SEDE FISCAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA S/ ACUSACIÓN**" El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ha dictado el A.I. N° 158/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, el cual copiado textualmente en la parte resolutive dice lo que sigue: 1) **ADMITIR PARCIALMENTE** la acusación particular en relación a los puntos 1,2 y 8, formulada por María Laura Paganetti Alarcón, contra el Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 01 de la ciudad de Caacupé, Sede Fiscal del Departamento de Cordillera, Abg. GUSTAVO SOSA IBARROLA, por los fundamentos vertidos en el exordio de la presente resolución.- 2) **TENER POR INICIADO** el enjuiciamiento promovido por María Laura Paganetti Alarcón, contra el Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 01 de la ciudad de Caacupé, Sede Fiscal del Departamento de Cordillera, Abg. GUSTAVO SOSA IBARROLA, de conformidad con los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.- 3) **CORRER** traslado al Agente Fiscal enjuiciado, Abg. GUSTAVO SOSA IBARROLA, de la acusación admitida con sus respectivas documentales quien deberá contestar por escrito, por si o por apoderado, dentro del plazo de 9 (nueve) días, con observancia de los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley N° 6814/2021, de conformidad al artículo 26 de la Ley de referencia. 4) **ORDENAR** el cambio de caratula en estos autos de la siguiente manera: "María Laura Paganetti Alarcón c/ Abg. GUSTAVO SOSA IBARROLA, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 01 de la ciudad de Caacupé, Sede Fiscal del Departamento de Cordillera S/ Enjuiciamiento".- 5) **ANOTAR**, registrar y notificar por cedula en formato papel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 inciso a) del Reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y comunicar a quienes corresponda.- **FDOS.- ALEJANDRO AGUILERA ELIZAUER.-** Vicepresidente.- Miembros: **OSCAR PACIELLO, ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER, MARIO ALBERTO VARELA CARDOZO, DERLIS MAIDANA, MANUEL RAMÍREZ CANDIA, CESAR GARAY.-** Ante Mi: **CESAR LUIS QUINTANA FALCÓN.-** Secretario Jurídico.

Nota: Se acompaña a la presente copias simples de acusación con 19 (diez y nueve) fs. Mas las copias autenticadas del A.I. N° 158/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, 6 (seis) fs para traslado y un sobre cerrado con un CD que contiene las instrumentales.

QUEDA. UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



[Handwritten signature]
GUSTAVO SOSA

[Handwritten signature]
CESAR LUIS QUINTANA FALCÓN

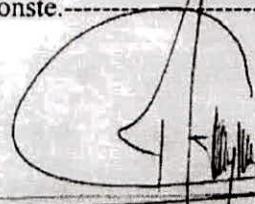
Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su función constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

14 de Mayo esq. Oliva Ed. El Ciervo
www.jem.gov.py

Para donde se la
Asunción del
documento
verifique aquí



En la ciudad de Paraguari, capital del Departamento de Paraguari, Republica del Paraguay, a los cinco dias del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro, siendo las nueve y veinte horas, me constituí ante el domicilio indicado en autos, en donde fui recibido por el Abogado Gustavo Sosa Ibarrola, quien una vez enterado de mi cometido y previa lectura de su contenido de la presente cedula de notificación, recibió el duplicado correspondiente, más las copias de acusación y las instrumentales correspondientes y firmo conmigo el original. Es mi informe. Doy. Fe. Conste.-----



JUAN CARLOS MENDOTA S.
ABOGADO

Para conocer la
validez del
documento
verifique aquí

